

Reglamento de Crédito



CRECER FONDO DE EMPLEADOS
FONCRECER

CALLE 12 # 7-32 PISO 1 | TEL. 601- 5818181 EXT 18773
BOGOTÁ D.C.

Contenido

1.	TÍTULO I - NORMAS GENERALES	2
1.	CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES	2
2.	CAPÍTULO II - DETERMINACIÓN DEL CUPO.....	8
3.	CAPÍTULO III - GARANTÍAS.....	8
4.	CAPÍTULO IV - POLÍTICAS DE CRÉDITO.....	12
2.	TÍTULO II - LÍNEAS DE CRÉDITO	14
1.	CAPÍTULO I - CRÉDITO ORDINARIO PARA CONSUMO	14
2.	CAPÍTULO I - CRÉDITO ORDINARIO PARA REORGANIZACIÓN DE PASIVOS	15
3.	CAPÍTULO II - CRÉDITO DE EDUCACIÓN	16
4.	CAPÍTULO II - CRÉDITO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD GARANTIZADA	17
5.	CAPÍTULO III - CRÉDITO DE VIVIENDA.....	18
6.	CAPÍTULO IV - CRÉDITO DE VEHICULO.....	19
7.	CAPÍTULO V - CRÉDITO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	20
8.	CAPÍTULO VI - CRÉDITOS A TÉRMINO FIJO	21
9.	CAPÍTULO VII - CRÉDITO DESARROLLO EMPRESARIAL	21
10.	CAPÍTULO VIII - CRÉDITO ROTATIVO	23
11.	CAPÍTULO IX - CRÉDITO EXPRESS	24
12.	CAPÍTULO X - CRÉDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS.....	24
13.	CAPÍTULO XI - CRÉDITO FERIA ESCOLAR.....	25
3.	TÍTULO III - COMPETENCIA.....	26
4.	TÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, SANCIONES, CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS Y SEGURO DE CARTERA DEUDOR.....	26
5.	TÍTULO V – OTRAS CONSIDERACIONES	28

CRECER FONDO DE EMPLEADOS -FONCRECER

REGLAMENTO DE CRÉDITO

1. TÍTULO I - NORMAS GENERALES

1. CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES

1.- OBJETIVOS. El presente reglamento tiene como objetivo principal establecer las políticas y directrices para el otorgamiento de créditos a los asociados de CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, con el fin de atender sus requerimientos en la adquisición de bienes y servicios, destinación específica y otras líneas de crédito que les ayude a mejorar su calidad de vida.

2.- LÍNEAS DE CRÉDITO. Los servicios de crédito que ofrece CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, tendrán las siguientes modalidades, según los detalles establecidos en el título segundo de este reglamento:

✓ Crédito Ordinario

- ❖ Consumo
- ❖ Reorganización de pasivos

✓ Crédito de Educación

- ❖ A nivel preescolar y escolar
- ❖ A nivel tecnológico
- ❖ A nivel profesional
 - Pregrado
 - Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados)
- ❖ Universidad garantizada

✓ Crédito de Vivienda

- ❖ Compra de vivienda nueva o usada
- ❖ Abono a créditos hipotecarios para vivienda propia
- ❖ Mejoras y adecuación de la vivienda propia

✓ Crédito de Vehículo

- ❖ Nuevo y Usado
- ❖ Liberación de Prenda

- ✓ Crédito suministros y Servicios.
- ✓ Crédito término Fijo.
- ✓ Crédito Desarrollo Empresarial.
- ✓ Crédito Rotativo.
- ✓ Crédito Express.
- ✓ Crédito para pago de Impuestos.
- ✓ Crédito feria escolar.

3.- REQUISITOS. Para acceder a los servicios de crédito previstos en el artículo anterior, los asociados del CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- ❖ Ser Asociado hábil de Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer y contar con los ahorros y aportes que le permitan acceder a la línea de crédito a utilizar.
- ❖ Haber cancelado el 50% de su deuda anterior y tener cupo disponible, según la modalidad de crédito que esté solicitando, lo cual podrá obviarse cuando el Fondo cuente con recursos disponibles, teniendo en cuenta la capacidad de pago y endeudamiento del Asociado.
- ❖ Presentar la solicitud de crédito en los formularios especiales que Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer tiene diseñados y establecidos.

El pago de la deuda y sus intereses debe hacerse con descuentos de nómina, sin embargo, en virtud de lo dispuesto en la ley 2032 de 2020, los asociados podrán realizar pagos anticipados o extraordinarios de las cuotas o saldos en forma total o parcial sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante, los cuales se reciben y se aplican al capital de la obligación que indique el asociado, disminuyendo el saldo a cargo.

El asociado no podrá recibir menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley y los descuentos de nómina para aplicar al pago del capital e intereses de los créditos otorgados por el Fondo.

4.- FORMA DE AMORTIZACIÓN: Para todas las líneas la amortización será de la siguiente manera, con excepción del crédito rotativo que tiene un sistema de amortización propio.

- ❖ Para salario normal con pago de nómina quincenal:

- El 50% del valor del crédito con abonos quincenales iguales y proporcionales al plazo y el 50% restante con primas semestrales que ocurran durante la vigencia del crédito, sistema de amortización que puede variar según la capacidad de pago y forma de remuneración del asociado.
- El 100% del valor del crédito con abonos quincenales iguales y proporcionales al plazo.

❖ Para salario normal con pago de nómina mensual:

- El 50% del valor del crédito con abonos mensuales iguales y proporcionales al plazo y el 50% restante con primas semestrales que ocurran durante la vigencia del crédito, sistema de amortización que puede variar según la capacidad de pago y forma de remuneración del asociado.
- El 100% del valor del crédito con abonos mensuales iguales y proporcionales al plazo.

❖ Para salario integral con pago de nómina mensual:

- El 100% del valor del crédito con abonos mensuales iguales y proporcionales al plazo del crédito.

5. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL DEUDOR:

- Tres últimos desprendibles de nómina.
- Certificado laboral que incluya salario básico y salario promedio.
- Declaración de Renta o Certificado de ingresos y retenciones.
- Formato de actualización de datos.
- Seguro de vida deudores en caso de requerirlo. (Para montos iguales o superiores individuales o múltiples por \$40.000.000)
- Estado de cuenta de otros Fondos de Empleados (En caso de estar afiliado a otro Fondo)

6. – LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS: Una vez aprobada la solicitud de crédito y constituidas las garantías, el desembolso para créditos por la modalidad de consumo se hará por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del asociado, PSE o cheque a nombre del asociado; cuando se trate de créditos de otras modalidades, se efectuará el giro al beneficiario o tercero ya sea por transferencia, PSE o cheque previa autorización del asociado teniendo en cuenta lo establecido en el manual Sarlaft.

7. - CENTRALES DE RIESGO. Se realizará consulta a la central de riesgo con la cual se tiene convenio para las solicitudes de crédito que presenten los asociados, conforme a la Circular Básica Contable y Financiera emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Se tendrán algunos casos de excepción a la consulta en centrales de riesgo para el otorgamiento de créditos y otras disposiciones internas de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria en la **Circular externa 054 Dic 2023 (Ver anexo 2)**

Adicionalmente y conforme a la misma circular CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER reportará a la central de riesgo con la que se tiene convenio la cartera de crédito independientemente de su calificación.

8. – ATRIBUCIONES.

Límites de atribución de otorgamiento de crédito: Para la aprobación de créditos, Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer tiene establecido dos instancias de aprobación, las cuales se encargan de la administración del riesgo crediticio y velar por mantener controlado y minimizar las pérdidas.

- Primera instancia de Aprobación:

En cabeza de la Gerencia se encuentran las operaciones que sean iguales o inferiores a \$50.000.000; y cuyos límites de aprobación no superen 4.0 veces el valor de los aportes y ahorros del asociado, de acuerdo con el reglamento vigente y la disponibilidad de tesorería, representada en recursos líquidos e inversiones de corto plazo.

El Gerente delega su atribución de aprobación en el Analista de Crédito, cuando la operación de crédito solicitada cumpla con todas las condiciones establecidas en el reglamento de crédito.

- Segunda instancia de Aprobación:

La Junta Directiva es el máximo ente de aprobación que tiene Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer, el cual posee la facultad de negar o aprobar operaciones de crédito que superan el monto de \$50.000.000, operaciones con condiciones especiales y solicitudes de crédito que puedan llegar a sobrepasar los límites de exposición permitidos de máximo 4.0 veces de la suma de aportes y ahorros permanentes.

9. – INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

Previo al desembolso del crédito y junto con la aprobación Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer, le debe remitir al asociado que está tramitando la solicitud

de crédito las condiciones y características de su próxima obligación. Estas condiciones son:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija o variable); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados se informará el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente se suministrará al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se suministrará al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto se informará como mínimo respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación y los derechos del Fondo en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo.

- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

10. - APROBACIÓN. Corresponde al Gerente de CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, o al presidente de la Junta, cada una dentro de las atribuciones que le fije la Junta Directiva, aprobar los créditos de los asociados, de acuerdo con la presente reglamentación y disponibilidad presupuestal y de tesorería.

La aprobación de los créditos que soliciten el Gerente del Fondo y su suplente, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, será competencia exclusiva de la Junta Directiva, o cuyas condiciones no se ajusten completamente al presente reglamento. Las aprobaciones de la Junta podrán hacerse vía correo electrónico cuando la urgencia lo amerite.

11. – ASPECTOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. Los criterios mínimos que se tendrán en cuenta para otorgar créditos son:

- **Capacidad de pago:** Se tendrán en cuenta los ingresos, egresos y el endeudamiento tanto de las obligaciones con Foncrecer, como las que tenga con otras entidades financieras y externas, también será analizada la capacidad de pago de los codeudores.
- **Solvencia del deudor:** Se analizará el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor, para esto se tendrá en cuenta el comportamiento crediticio con otras entidades.
- **Consulta a las centrales de riesgo:** Previa autorización del asociado y del codeudor en tal caso, se realizará la consulta a centrales de riesgo, se analizará la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor y la oportuna atención de todas sus obligaciones.
- **Garantías:** Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer para respaldar sus obligaciones constituirá garantías y tendrá en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura, estas garantías se encuentran detalladas en el TITULO I CAPITULO III – GARANTÍAS de este reglamento.

12. – CUPO MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO

Ningún asociado o grupo conectado de asociados directa o indirectamente podrá realizar operaciones activas de crédito que conjunta o separadamente, excedan el 10 % del patrimonio técnico del Fondo si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor, sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten

con garantías admisibles suficientes, las operaciones podrán alcanzar hasta el 20 % del patrimonio técnico del Fondo.

2. CAPÍTULO II - DETERMINACIÓN DEL CUPO

1. El cupo de cada Asociado estará determinado por sus aportes y ahorros permanentes. Para cada línea de crédito se fija en este reglamento el cupo máximo y los requisitos particulares de cada una.
2. Los asociados podrán utilizar simultáneamente varias líneas de crédito, pero en todo caso, el monto total de crédito utilizado no podrá exceder cuatro (4.0) veces el valor de sus aportes y ahorros permanentes.
3. El monto insoluto del crédito utilizado no podrá exceder 15 veces el salario mensual.
4. Para efectos del cupo, los aportes y ahorros extraordinarios se tendrán en cuenta a partir del momento en que se realicen y hayan quedado abonados como ahorro y aporte, antes de realizar el aporte extraordinario se hará una verificación de la capacidad de pago del asociado, proyectando el crédito solicitado con base en los aportes y ahorros extraordinarios.

El cupo es solo un monto máximo al cual podría acceder el Asociado de acuerdo con sus aportes y ahorros permanentes. La aprobación de una solicitud dependerá del estudio previo de capacidad de pago y endeudamiento general del Asociado, independiente del cupo disponible.

3. CAPÍTULO III - GARANTÍAS

El Asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes y aportes sociales y además deberá constituir a favor de CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER una Libranza, un Pagaré, una Carta de Instrucciones y la contratación de un seguro de vida deudores, que garantice el cubrimiento de la obligación en caso de fallecimiento o incapacidad total del asociado; con un codeudor si lo requiere, atendiendo el análisis de las siguientes variables:

1. Sueldo.
2. Antigüedad.
3. Valor insoluto de la deuda.

Valor insoluto de la deuda	Sueldo en SMMV	Antigüedad	Codeudor
\$0 - \$10.000.000	>5	5	No
\$10.000.001 - \$20.000.000	>5	10	No
\$20.000.001 - \$30.000.000	>5	15	No
\$30.000.001 - \$40.000.000	>5	20	No
\$40.000.001 - \$50.000.000	>10	20	No
\$50.000.001 - \$60.000.000	>10	20	No
\$60.000.001 - \$70.000.000	>10	25	No
\$70.000.001 - \$80.000.000	>10	25	No
Mayor a \$80.000.000	>10	25	No

Se hará un análisis del valor insoluto de la obligación, el cual corresponde al mayor valor que resulta del total del préstamo otorgado, descontado los ahorros permanentes y los aportes sociales del asociado; el valor insoluto que resulte, el sueldo y la antigüedad del asociado permitirán identificar en la tabla si requiere codeudor.

Para solicitudes hasta del 100% de los ahorros y aportes sociales no será necesario codeudor.

Otras garantías: Aval y Fianza persona natural

El Fondo podrá suscribir acuerdos con entidades afianzadoras de crédito con el propósito de obtener un aval que garantice las operaciones crediticias otorgadas a los asociados.

Una entidad afianzadora de crédito tiene como objetivo principal respaldar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias procedentes de los créditos que ofrece el Fondo en sus distintas modalidades a los asociados.

Por la prestación de este servicio cobran una comisión, la cual debe ser asumida por el asociado y se descuenta al momento del desembolso.

Codeudores:

Los codeudores que sean presentados por parte de los asociados deben presentar la siguiente información:

- ❖ Empleado de las pagadurías con las cuales el Fondo tenga establecido acuerdo de servicios que esté asociado al Fondo.
- ❖ Empleado de las pagadurías con las cuales el Fondo tenga establecido acuerdo de servicios que no esté asociado al Fondo.
- Para estos codeudores se debe presentar la Certificación laboral que incluya salario básico y salario promedio, los tres últimos desprendibles de nómina y el formato de autorización de consulta ante centrales de riesgo; para los no afiliados se requiere fotocopia de la cédula. Otros documentos estarán a criterio del comité de crédito.
- ❖ Personas externas que por solicitud del asociado se presenten como codeudores. Estos codeudores tendrán que presentar para el análisis de crédito los siguientes documentos:
 - **Empleado:** Declaración de renta del año inmediatamente anterior al préstamo o certificado de ingresos y retenciones, Certificación laboral que incluya salario básico y salario promedio, fotocopia del documento de identidad y el formato de autorización de consulta ante centrales de riesgo.
 - **Independiente:** Declaración de renta del año inmediatamente anterior al préstamo, extractos bancarios de los tres últimos meses, fotocopia del documento de identidad y el formato de autorización de consulta ante centrales de riesgo.
 - **Pensionados:** Desprendible de pago de pensión, declaración de renta del año inmediatamente anterior, fotocopia del documento de identidad y el formato de autorización de consulta ante centrales de riesgo.

Documento	Empleado	Independiente	Pensionado
Declaración de renta del año inmediatamente anterior al préstamo o certificado de ingresos y retenciones	X		
Declaración de renta del año inmediatamente anterior al préstamo		X	X
Desprendible de pago de pensión			X
Extractos bancarios de los últimos tres meses		X	
Fotocopia del documento de identidad		X	X
Formato de autorización de consulta ante centrales de riesgo		X	X

En todos los casos el codeudor debe tener capacidad de pago y garantizar la obligación; tener una acierta mínima de 500 puntos, adicionalmente debe pasar por el proceso de conocimiento de clientes tal como se describe en el manual de Sarlaft.

Garantías Reales:

El Fondo estará en libertad de exigir las garantías adicionales que considere necesarias, como son: Prendas sin tenencia, pignoración de derechos, garantías hipotecarias y cualquier otra garantía real que considere necesaria. Las garantías adicionales que se otorguen deben cubrir el 120% del valor insoluto de la deuda que este respaldando del asociado. Cuando se trate de vehículos pignorados, estos deben ser de propiedad del asociado y deben estar debidamente asegurados, la garantía se registrará por el 80% de su avalúo comercial.

En las garantías se tendrá en cuenta el tipo de garantía que aporte el deudor, en caso de ser un vehículo se tomará el valor referente en las listas de Fasecolda y cuando se trate de una garantía hipotecaria los avalúos deben ser practicados por peritos o evaluadores autorizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por la entidad que haga sus veces: Entidades Reconocidas de Autorregulación (ERA) y autorizados por las lonjas de propiedad privada Registro Abierto de Avaluadores (RAA).

Cuando se soliciten cambios de garantías constituidas es necesario revisar las nuevas garantías que ofrece el asociado y verificar que respalden la obligación; cuando la obligación a cargo del asociado tenga un saldo igual o inferior a \$50.000.000, el Gerente autoriza el cambio de la garantía, si las obligaciones a cargo del asociado superan este monto, la Junta Directiva será quien autoriza el cambio de la garantía.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Representante legal y su suplente no podrán servir de codeudores, mientras estén en el ejercicio de su cargo.

Un codeudor podrá respaldar como máximo hasta tres obligaciones siempre y cuando su capacidad de pago lo permita y no podrá superar el límite establecido de endeudamiento frente al patrimonio técnico.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que tengan su vinculación laboral a través de un contrato a término fijo, solo podrán acceder a la solicitud de crédito con la fianza persona natural de la entidad afianzadora con la que Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer tenga convenio y deberán cumplir con todos los requisitos establecidos dentro del presente reglamento. Sin embargo, en el caso de recibir una solicitud de crédito donde se observe un respaldo al crédito, el fondo la podrá revisar y someter a consideración de la instancia correspondiente.

4. CAPÍTULO IV - POLÍTICAS DE CRÉDITO

Las siguientes son las políticas de crédito establecidas en el Reglamento para acceder a la aprobación de un crédito:

1. Perfil de Riesgo:

a) Punto de Corte Acierta: 500 puntos, se hará excepción a esta política y se aceptará una acierta inferior, para los casos que el comité de crédito mediante su evaluación determine que se trata de omisión por parte del deudor en la atención de compromisos crediticios.

b) Tener presente la fecha del último otorgamiento.

c) Hábito de Pago

Concepto	Criterio Exclusión
Bureau Interno	Asociados con moras vigentes a la fecha de solicitud del crédito, escalan a la Gerencia para aprobación.
	Si la calificación a Centrales de Riesgo es diferente a "A", se escala a la Gerencia para aprobación.
Comportamiento últimos 12 meses Sector Financiero y Real	3 ó Más Moras de 60 días, se escala a la Gerencia para aprobación.
	1 Mora de 60 días en el último Trimestre, se escala a la Gerencia para aprobación.
	1 Mora de 90 días o mayor, se escala a la Gerencia para aprobación.
Histórico	Castigos, Dudoso Recaudo, Mal manejo, Embargo; se niega la operación.

2. Capacidad de Pago:

a) Factor de Protección: Que el asociado siempre reciba como mínimo el 50% del neto de su salario, después de los descuentos de Ley.

b) Cálculo del Ingreso Disponible:

Salario	
Menos:	Factor de Protección
	Descuentos x Obligaciones Fondo
	Descuentos x Obligaciones Empresa
Ingreso Disponible para Asignar Nueva solicitud Fondo	

No se tendrán en cuenta las cuotas que el Asociado tenga en el Sector Financiero.

Para las operaciones de miembros de Junta Directiva, comité de control social, el representante legal del Fondo y su suplente; junto con los asociados que posean 5% o más de los aportes sociales deben tener una aprobación como mínimo de las cuartas quintas (4/5) partes a favor por parte de la Junta Directiva.

Dichas aprobaciones deben quedar en el acta comprobando los límites y cupos máximos permitidos.

Los créditos aprobados deben ser utilizados en un término máximo de 30 días, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud, con la cual deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación.

3. Solvencia

Para el análisis de la solvencia se considera el nivel de endeudamiento, los activos, pasivos y patrimonio del deudor, como se muestra a continuación:

- Endeudamiento del Activo. El cálculo es Pasivo / Activo

Indicadores	Endeudamiento del Activo	Acciones
Muy Bajo	Mayor a 1	Se debe escalar para analisis
Bajo	1	Se debe escalar para analisis
Aceptable	0,8	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones
Bueno	0,6	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones
Muy Bueno	Menor al 0,4	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones

- Patrimonio Líquido: Total de Activos - Total de Pasivos

Indicadores	Patrimonio Líquido	Acciones
Muy Bajo	El valor es negativo	Se debe escalar para analisis
Bajo	El valor es igual a Cero	Se debe escalar para analisis
Aceptable	Menor o Igual al valor insoluto de la deuda en el Fondo	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones
Bueno	Menor o Igual a dos veces el valor insoluto de la deuda en el Fondo	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones
Muy Bueno	Superior a dos veces o más el valor insoluto de la deuda.	El analista lo puede aprobar de acuerdo a sus atribuciones

Excepciones al cumplimiento de la anterior política:

a) Solicitudes de crédito por montos equivalentes a los aportes

b) Reorganización de pasivos con cancelación de productos sin que exceda el máximo nivel de endeudamiento definido en la política.

Los asociados que soliciten Reorganización de pasivos y que tengan mal comportamiento crediticio (criterios de exclusión), deben contar con la aprobación del Gerente.

Las facultades para atender criterios de excepciones a las políticas de crédito estarán a cargo del Gerente del fondo, estos criterios serán analizados en comité de crédito donde se tendrán en cuenta otros aspectos de aprobación, no obstante, no podrá considerarse como excepción la falta de capacidad de pago.

4. Consulta a las centrales de riesgo: Previa autorización del asociado y del codeudor en tal caso, se realizará la consulta a centrales de riesgo, se analizará la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor y la oportuna atención de todas sus obligaciones. Se tendrán algunos casos de excepción a la consulta en centrales de riesgo para el otorgamiento de créditos y otras disposiciones internas de acuerdo con lo dispuesto por la Superintendencia de Economía Solidaria en la **Circular externa 054 Dic 2023 (Ver anexo 2)**

5. Garantías: Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer para respaldar sus obligaciones constituirá garantías y tendrá en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura, estas garantías se encuentran detalladas en el TITULO I CAPITULO III – GARANTÍAS de este reglamento.

2. TÍTULO II - LÍNEAS DE CRÉDITO

1. CAPÍTULO I - CRÉDITO ORDINARIO PARA CONSUMO

1. Definición. Es el crédito que se otorga al Asociado y cuya destinación es de libre inversión.

2. Requisitos. El giro del dinero se hará al Asociado o a quién este determine previa autorización escrita.

3. Cupo. Tendrá como tope máximo el valor equivalente a cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. Variable de acuerdo con el plazo:

- ❖ Hasta doce (12) meses: DTF efectivo anual + 2,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- ❖ Hasta veinticuatro (24) meses: DTF efectivo anual + 3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 3,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta cuarenta y ocho (48) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual +4,5, liquidado quincenal mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta setenta y dos (72) meses: DTF efectivo anual +5,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta ochenta y cuatro (84) meses: DTF efectivo anual +5,5 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. **Plazo.** Máximo hasta ochenta y cuatro (84) meses.

2. CAPÍTULO I - CRÉDITO ORDINARIO PARA REORGANIZACIÓN DE PASIVOS

1. Definición. Es el crédito que se otorga al Asociado y cuya destinación es la Reorganización de pasivos a cargo del asociado con entidades financieras o con otras entidades que le otorgaron crédito.

2. Requisitos. El giro del dinero se hará a la entidad beneficiaria del crédito.

3. Cupo. Tendrá como tope máximo el valor equivalente a cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. Variable de acuerdo con el plazo:

- ❖ Hasta doce (12) meses: DTF efectivo anual + 2,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta veinticuatro (24) meses: DTF efectivo anual +3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 3,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta cuarenta y ocho (48) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual +4,5, liquidado quincenal mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta setenta y dos (72) meses: DTF efectivo anual +5,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- ❖ Hasta ochenta y cuatro (84) meses: DTF efectivo anual +5,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta ochenta y cuatro (84) meses.

3. CAPÍTULO II - CRÉDITO DE EDUCACIÓN

1. Definición. Es el crédito destinado a financiar matrículas y pensiones en educación formal, tanto para el Asociado como para su grupo familiar; en establecimientos educativos aprobados por el ICFES o la entidad del Estado respectiva.

- a. Educación preescolar.
- b. Educación superior.
- c. Estudios universitarios en pregrado.
- d. Estudios universitarios de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados).

2. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

3. Desembolso. El giro del dinero se hará al establecimiento educativo y se requiere la entrega del desprendible de pago.

4. Tasas de Interés para créditos, plazos y forma de amortización.

- a. Educación preescolar y superior:

- ❖ Hasta doce (12) meses: DTF efectivo anual + 2,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- b. Estudios universitarios en pregrado:

- ❖ Hasta sesenta meses (60) meses: DTF efectivo anual + 4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado. Los desembolsos semestrales serán efectuados por el Fondo a la presentación del desprendible de pago; se utilizará un solo pagaré como garantía del crédito, operativamente se amortizarán los créditos de la siguiente manera:

Para el primer desembolso el plazo es de sesenta meses (60) a la tasa establecida, en el sexto mes se hará el segundo desembolso, momento en el cual se recoge el saldo pendiente por amortizar del primer desembolso y se le adiciona el valor del segundo desembolso. El valor resultante se lleva nuevamente a un plazo de sesenta meses (60) y así sucesivamente hasta completar los desembolsos semestrales que requiere el asociado para el pago de su programa.

c. Estudios universitarios de postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados):

- ❖ Hasta cuarenta y ocho meses (48) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado. Los desembolsos semestrales serán efectuados por el Fondo a la presentación del desprendible de pago; se utilizará un solo pagaré como garantía del crédito, operativamente se amortizarán los créditos de la siguiente manera:

Para el primer desembolso el plazo es de cuarenta y ocho meses (48) a la tasa establecida, en el sexto mes se hará el segundo desembolso, momento en el cual se recoge el saldo pendiente por amortizar del primer desembolso y se le adiciona el valor del segundo desembolso. El valor resultante se lleva nuevamente a un plazo de cuarenta y ocho meses (48) y así sucesivamente hasta completar los desembolsos semestrales que requiere el asociado para el pago de su programa.

Este esquema de amortización y plazo permite que el asociado pueda financiar sus estudios con mayor facilidad y a un costo financiero muy favorable.

4. CAPÍTULO II - CRÉDITO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD GARANTIZADA

1. Definición. Es el crédito destinado a financiar al asociado el programa de universidad garantizada de sus hijos en centros de educación formal y debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, este programa proyecta el valor a pagar en el futuro y considera un valor actual que es el costo en que incurre el asociado para recibir el beneficio futuro.

2. Requisitos. Factura emitida por la entidad autorizada para vender el Programa de Universidad Garantizada. Estos créditos no se pueden recoger ni refinanciar con otras líneas de crédito.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Desembolso. El giro del dinero se hará a la entidad autorizada para vender el Programa de Universidad Garantizada.

5. Tasas de Interés variable de acuerdo con el plazo.

- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 2,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual + 3,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- ❖ Hasta setenta y dos (72) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta ochenta y cuatro (84) meses: DTF efectivo anual + 4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

6. Plazo. Máximo hasta ochenta y cuatro (84) meses.

5. CAPÍTULO III - CRÉDITO DE VIVIENDA

1. Definición. Esta línea de crédito tendrá por objeto contribuir a la compra de vivienda o liberación de la propiedad de hipotecas u obligaciones contraídas directamente con el vendedor de la propiedad, o con instituciones financieras que hayan otorgado financiación inicial sobre el mismo bien. También podrá utilizarse esta línea para mejoras a la vivienda propia.

2. Requisitos. Presentar los documentos que acrediten plenamente la transacción, como son: Promesa de compraventa, escritura y certificado de libertad y tradición del inmueble en donde figure el asociado como comprador del inmueble. Cuando el crédito se haga para mejoras de bienes de uso propio del asociado se requiere de un contrato de obra con el Contratista.

Para cancelación de deuda será necesaria la certificación expedida por la entidad y el giro del dinero se hará a la entidad con la cual se tiene dicho crédito.

Dentro de los noventa (90) días siguientes al desembolso deberá adjuntar copia del certificado de libertad y tradición del bien, donde aparezca el derecho de dominio a nombre del Asociado. De no cumplirse con este requisito se hará exigible el monto total de la deuda y será causal de mala conducta de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 20 de los Estatutos del Fondo.

3. Cupo. El cupo máximo será hasta cuatro (4,0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Desembolso. El desembolso del dinero se hará al vendedor de inmueble o a la entidad financiera en caso de cancelación de deuda o abono a crédito hipotecario

5. Tasa de Interés.

- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta setenta y dos (72) meses: DTF efectivo anual + 4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta ochenta y cuatro (84) meses: DTF efectivo anual + 5,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

6. **Plazo.** Máximo hasta ochenta y cuatro (84) meses.

6. CAPÍTULO IV - CRÉDITO DE VEHICULO

1. Definición. Esta línea de crédito tendrá por objeto contribuir a la compra de vehículo o liberación de prenda u obligaciones contraídas que tenga el Asociado con alguna entidad Financiera por este concepto.

2. Requisitos. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso la tarjeta de propiedad a su nombre.

De no cumplirse con este requisito se hará exigible el monto total de la deuda y será causal de mala conducta de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 20 de los Estatutos del Fondo.

El desembolso del dinero se hará a nombre de la persona natural o jurídica que vende el vehículo según sea el caso.

Para cancelación de deuda y levantamiento de prenda se requiere certificación de la entidad con la cual se tiene el préstamo y el giro del dinero se hará a nombre de esa entidad.

3. Cupo. El cupo máximo será hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de interés

- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual +4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

- ❖ Hasta setenta y dos (72) meses: DTF efectivo anual +4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta ochenta y cuatro (84) meses: DTF efectivo anual +5,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta ochenta y cuatro (84) meses.

7. CAPÍTULO V - CRÉDITO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

1. Definición. Bajo esta modalidad se financiarán la compra de enseres y servicios básicos para mejorar la calidad de vida de los asociados y su familia, tales como muebles, electrodomésticos, convenios con servitecas, agencias de viajes, entidades aseguradoras, gimnasios, equipo electrónico y tecnología, etc.

2. Requisitos. Cotización de la entidad que justifique plenamente la causal invocada, cupo disponible por el valor de la compra o el servicio. El giro del dinero se hará al proveedor del bien o servicio, el cual debe estar previamente inscrito en el Fondo, mediante Convenio de carácter general.

Cuando el monto de la solicitud no supere el valor de \$2.500.000 no se firmará pagaré ni carta de instrucciones, el crédito se respaldará con la firma de la libranza, para solicitudes por montos superiores deberán cumplir con los requisitos establecidos para las demás solicitudes de crédito.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés.

- ❖ Hasta doce (12) meses: DTF efectivo anual + 3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta veinticuatro (24) meses: DTF efectivo anual + 3,5 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 4,0 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta treinta y seis meses (36) meses.

8. CAPÍTULO VI - CRÉDITOS A TÉRMINO FIJO

1. Definición. Es el crédito que se puede otorgar al Asociado sobre el cupo disponible que tenga a la fecha de la respectiva solicitud, bajo la modalidad de crédito ordinario, pero en condiciones de plazo, intereses y forma de amortización especiales. Se otorgarán solamente cuando existan excedentes de tesorería.

2. Requisitos. Máximo dos utilizaciones en el año. La cancelación de dicho crédito se hará con la prima para salarios básicos sin exceder el neto a recibir por este concepto, para salarios integrales con la primera quincena de junio y con la primera quincena de diciembre.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés.

❖ Hasta tres (3) meses: DTF efectivo anual + 4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Amortización. El 100% del valor del crédito se amortizará al vencimiento del plazo

6. Plazo. Máximo tres meses no prorrogables.

9. CAPÍTULO VII - CRÉDITO DESARROLLO EMPRESARIAL

1. Definición. Es la línea de crédito destinada a otorgar al Asociado el cupo disponible que tenga a la fecha de la respectiva solicitud, para financiar sus proyectos de desarrollo empresarial.

2. Requisitos. Para solicitar crédito por la línea de Desarrollo Empresarial el asociado deberá llenar los siguientes requisitos:

2.1. Empresas en proceso de creación:

❖ Presentar el estudio de factibilidad, el cual debe contener como mínimo:

- ❖ Cuál es el objeto de la empresa, productos o servicios que comercializará la empresa, tipo de sociedad, aporte social y socios, estructura organizacional, mercado objetivo y proyección financiera a cinco años vista
- ❖ Certificado de Cámara y Comercio que acredite la creación de la empresa y RUT, documentos que se requieren al momento de desembolsar crédito.

2.2. Empresas en marcha

- ❖ Información financiera de la empresa de los dos últimos años o del último año si su creación ha sido reciente, debidamente suscrita por Contador Público y Revisor Fiscal si la empresa lo requiere.
- ❖ Declaración de renta de los dos últimos años o del último año si su creación ha sido reciente.
- ❖ Certificado de Cámara y Comercio que acredite la creación de la empresa y RUT, documentos que se requieren al momento de desembolsar crédito.

3. Cupo. El cupo máximo será hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. Variable de acuerdo con el plazo:

- ❖ Hasta doce (12) meses: DTF efectivo anual + 2,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta veinticuatro (24) meses: DTF efectivo anual + 3,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta treinta y seis (36) meses: DTF efectivo anual + 3,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta cuarenta y ocho (48) meses: DTF efectivo anual + 4,0, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.
- ❖ Hasta sesenta (60) meses: DTF efectivo anual + 4,5, liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta sesenta (60) meses.

10. CAPÍTULO VIII - CRÉDITO ROTATIVO

1. Definición: Es la línea de crédito de libre inversión destinada a otorgar al asociado un cupo de crédito rotativo, para utilizations cada vez que se necesite. A medida que se hacen pagos, se libera cupo y se pueden hacer nuevas utilizations, sin la necesidad de realizar un nuevo estudio de crédito.

2. Requisitos: Para solicitar crédito por la línea de Crédito Rotativo, el asociado debe cumplir los siguientes requisitos:

- ❖ El desembolso se hace al asociado.
- ❖ No se puede superar el valor del cupo aprobado.
- ❖ El asociado firma un pagaré único, que respalda el cupo de crédito aprobado.
- ❖ El asociado firma la libranza, documento que autoriza los descuentos por nómina y la pignoración de los aportes y ahorros.
- ❖ El cien por ciento (100%) del crédito se amortiza con los descuentos por nomina que hace el pagador de forma mensual o quincenal, según sea la forma de pago al asociado. El asociado puede hacer amortizaciones parciales o totales.
- ❖ El cupo de crédito se revisa de forma anual y se incrementa con el cambio de salario del asociado.
- ❖ El asociado puede realizar otra solicitud de crédito bajo otra línea de financiación y puede recoger el saldo que tenga en créditos rotativos.

3. Cupo. El cupo se otorga con base en la antigüedad del asociado y su salario, en la entidad pagadora, teniendo en cuenta lo siguiente:

Antigüedad	Cupo
Hasta dos años	Un salario (1,0), mínimo dos millones (\$2.000.000) de pesos.
Hasta 4 años	Uno punto cinco veces su salario (1,5), mínimo dos millones (\$2.000.000) de pesos.
Mas de cuatro años	Dos veces su salario (2,0), mínimo dos millones (\$2.000.000) de pesos.

No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento; el cupo al asociado se mantiene vigente, siempre y cuando cumpla con las políticas de crédito establecidas por el Fondo.

3.1 Cupo de endeudamiento global

Tendrá como tope máximo el valor equivalente a cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales. No obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés.

Fija de acuerdo con el plazo:

❖ Hasta sesenta meses (60) meses: 12 % EA.

5. Plazo.

Máximo hasta sesenta (60) meses.

11. CAPÍTULO IX - CRÉDITO EXPRESS

1. Definición. Es el crédito que el asociado puede obtener de forma fácil y rápida por su monto y plazo establecido a una tasa cómoda; permite atender necesidades inmediatas.

2. Requisitos. El desembolso se hace al asociado, no se puede superar el valor del cupo aprobado, el asociado firma la libranza documento que respalda y autoriza los descuentos por nómina.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, el cupo máximo a solicitar es de \$ 2.500.000, no obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. DTF efectivo anual + 1,0 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta 24 meses.

12 CAPÍTULO X - CRÉDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS

1. Definición. Es el crédito que el asociado puede obtener de forma fácil y rápida por su monto y plazo establecido a una tasa cómoda; permite atender el pago de impuestos.

2. Requisitos. El desembolso se hace al asociado, no se puede superar el valor del cupo aprobado, el asociado firma la libranza documento que respalda y autoriza los descuentos por nómina, para el desembolso se debe presentar el formulario a pagar, recibo o soporte de pago.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, el cupo máximo a solicitar es de \$ 2.500.000, no obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. A 12 meses DTF + 1.0 y a 24 meses DTF + 2.0 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. Máximo hasta 24 meses.

13 CAPÍTULO XI - CRÉDITO FERIA ESCOLAR

1. Definición. Es el crédito que el asociado puede obtener de forma fácil y rápida por su monto y plazo establecido a una tasa cómoda; permite atender el pago de gastos escolares y universitarios.

2. Requisitos. El desembolso se hace al asociado, no se puede superar el valor del cupo aprobado, el asociado firma la libranza documento que respalda y autoriza los descuentos por nómina, para el desembolso se debe presentar los soportes correspondientes, como recibos de pago, facturas o extractos que correspondan a estos gastos.

3. Cupo. Hasta cuatro (4.0) veces el valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, el cupo máximo a solicitar es de \$ 2.500.000, no obstante, se tendrá en cuenta la capacidad de pago y de endeudamiento.

4. Tasa de Interés. DTF efectivo anual + 1,0 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

5. Plazo. A 12 meses DTF + 1.0 y a 24 meses DTF + 2.0 liquidado quincenal o mensualmente según sea la forma de pago de nómina al asociado.

PARAGRAFO: Cuando el indicador de referencia DTF esté al alza, todas las líneas de crédito que ofrece el Fondo podrán tener un alivio en el DTF; se busca una tasa de interés que al sumar el DTF más los puntos fijos, corresponda a una tasa de interés de economía solidaria, atractiva para el asociado y que se encuentre por debajo de las tasas de interés del mercado. En el caso de presentarse una disminución de la DTF y tener una tasa de interés inferior a la establecida, se tomará la DTF que rija para ese momento y se adicionaran los puntos fijos que sean necesarios, para dar equilibrio financiero al Fondo.

Este cambio aplica a partir del 1 de enero de 2024 para todos los créditos activos

PARAGRAFO 2: A partir del 9 de septiembre de 2024 Foncrecer adopta el uso de tasa fija para todas sus líneas de crédito, los créditos que fueron desembolsados antes de esta fecha siguen usando la Tasa DTF hasta que sean cancelados en su totalidad o que el asociado decida pagar el saldo final para dar comienzo a un nuevo crédito.

3. TÍTULO III - COMPETENCIA

1. En materia de créditos es competencia del Gerente, estudiar y evaluar que los préstamos se ajusten a las condiciones y requisitos señalados en el presente reglamento y su cuantía no exceda las atribuciones de crédito fijadas por la Junta Directiva.
2. En materia de créditos es competencia del presidente de la Junta Directiva, en asocio del Gerente del Fondo, decidir sobre préstamos que se ajusten a las condiciones y requisitos señalados en el presente reglamento y su cuantía no exceda las atribuciones de crédito fijadas por la Junta Directiva.
3. En materia de créditos, es competencia de la Junta Directiva:
 - ❖ Decidir sobre créditos, cuya cuantía exceda las atribuciones fijadas al presidente de la Junta.
 - ❖ Decidir sobre créditos que no se ajusten a las condiciones contempladas en este reglamento.
 - ❖ Decidir sobre créditos solicitados por el Representante Legal y su suplente, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social.

4. TÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, SANCIONES, CANCELACIÓN ANTICIPADA DE CRÉDITOS Y SEGURO DE CARTERA DEUDOR

1. Los Asociados deberán utilizar los créditos aprobados en un término máximo de 30 días, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud, con la cual deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación.
2. Cuando los descuentos de nómina o de primas semestrales no se efectúen por razones ajenas a Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer, el Asociado deberá cancelar el saldo dejado de descontar tan pronto él detecte la omisión o cuando el Fondo se lo solicite, para lo cual se hará uso de la autorización para débito automático en su cuenta corriente o de ahorros. Si presenta saldos vencidos o cuentas por cobrar por cualquier índole, estos deberán ser cancelados al momento de contabilizar un nuevo crédito por cualquier modalidad. Estos saldos pendientes afectan la disponibilidad de pago,

serán tenidos en cuenta para la aprobación de nuevos créditos. En todo caso los saldos vencidos causan intereses de mora los cuales deben ser cancelados junto con el saldo vencido.

3. Los Asociados no pueden usar los préstamos en asuntos distintos a la modalidad por la cual se le hizo el préstamo. La Administración de Crecer Fondo de Empleados – Foncrecer por instrucciones de la Junta Directiva o por su propia iniciativa podrá solicitar los soportes para comprobar inversiones y cualquier otro documento que en un momento dado lo considere necesario para estudiar una solicitud de crédito, excepto para Libre Inversión (Consumo) y termino Fijo que se consideran de libre utilización.
4. Cuando un Asociado se retira de Crecer Fondo de Empleados - Foncrecer como resultado de su desvinculación laboral, debe cancelar todas sus obligaciones con CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, mediante cruce de cuentas con sus saldos a favor; Al momento de recibir los recursos solicitados a la entidad pagadora, se adicionan los aportes y ahorros y se aplica a los créditos; si resulta un saldo a cargo, el funcionario que se retira se compromete a pagar dichos saldos en el plazo que les quede a dichas operaciones o en un plazo menor. La tasa del crédito será la de mercado. En caso de incumplimiento del pago de la obligación, CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER podrá acudir a la vía judicial o a la utilización de la fianza persona natural para obtener el pago de los créditos. En ese caso todos los gastos que se causen serán por cuenta del funcionario que se retira, deudor o sus codeudores.
5. En caso de retiro de CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER por desvinculación de la empresa con la cual se tiene la relación laboral, el Fondo enviará al área de Recursos Humanos de su respectiva empresa un estado detallado de las cuentas al momento de la desvinculación, con su saldo neto a cargo del Asociado. La empresa encargada de hacer la liquidación de prestaciones sociales incorporará dicho saldo en la liquidación final para descontarlo. Cuando presenta saldo a favor del Asociado CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER efectuara el pago del saldo neto a favor del Asociado, en caso contrario se solicitará la cancelación total de la deuda y el saldo que no pueda ser cancelado será cobrado de acuerdo con el plan de pago establecido inicialmente, para lo cual se considerará la tasa del mercado. En caso de incumplimiento se notificará a los codeudores y pasados treinta días de mora se les realizará cobro directo.
6. CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER contratará con una compañía de Seguros una Póliza Colectiva de Seguro Grupo Vida Deudor que respalde el saldo total de las obligaciones de cada Asociado en caso de fallecimiento cuya prima será cobrada al Asociado.

7. Por el incumplimiento en el pago de las obligaciones, la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o en los documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

5. TÍTULO V – OTRAS CONSIDERACIONES

1. PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para tramitar las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El asociado debe ingresar a la página www.fefoncrecer.com, con su usuario y contraseña ingresa a la oficina virtual como asociado.
2. Por la sección “obtener productos y servicios” escoge la opción crédito y escoge la modalidad de crédito para la solicitud.
3. Ingresa la solicitud de crédito a través de la opción “simular y solicitar”, el asociado debe tener en cuenta los requisitos del reglamento de crédito en cuanto a cupo y monto a solicitar de acuerdo con la modalidad de crédito.

La información básica que el asociado debe ingresar es el valor de la solicitud, número de cuotas, debe indicar si recoge algún crédito o si lo amortiza con primas, la información del codeudor (en caso de ser necesario), la forma de desembolso.

4. El asociado debe aprobar las aceptaciones como condiciones de la solicitud: Consulta a centrales de riesgo, descuento por nomina, reporte a centrales de riesgo en caso de presentar mora.
5. Una vez radicada la solicitud el analista de crédito recibe dicha solicitud para su análisis y le envía correo al asociado solicitando los documentos básicos que son: los tres últimos desprendibles de nómina, certificado laboral con salario básico y promedio, estado de cuenta de Fondo o Cooperativa de trabajadores que preste servicios similares que Foncrecer (en caso de pertenecer), autorización de descuentos, si el analista requiere algún otro documento hará la solicitud al asociado.

2. ACUERDOS DE PAGO CON EX ASOCIADOS: Cuando se presente la pérdida del carácter de asociado por causas diferentes a la muerte, y después de cruzar con aportes y ahorros, quedan saldos de obligaciones pendientes, el Fondo podrá realizar un acuerdo de pago con el deudor, no obstante, éste deberá continuar realizando los abonos de forma regular.

3. REESTRUCTURACIONES DE CREDITOS: Este mecanismo tiene como objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad

de pago, los asociados podrán solicitar reestructuraciones de sus obligaciones, en todo caso deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de su cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Cuando se apruebe una reestructuración se tendrá en cuenta el procedimiento definido por la Supersolidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, en el Título IV, Capítulo II, numeral 5.2.3.1.

4. NOVACIONES: El asociado podrá solicitar novaciones de sus créditos sustituyendo una obligación con otra, donde se extinguen las garantías anteriores y pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios, por lo tanto, se deben constituir nuevas garantías

5. OTROS TIPOS DE MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE CREDITO: Previo acuerdo con el deudor el Fondo podrá modificar las condiciones inicialmente pactadas de los créditos con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para consumo y 90 días para vivienda; en todo caso estas modificaciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de su cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Cuando se apruebe una modificación se tendrá en cuenta el procedimiento definido por la Supersolidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, en el Título IV, Capítulo II, numeral 5.2.3.3.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva con base en la información suministrada por el Gerente.

LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE CRECER FONDO DE EMPLEADOS - FONCRECER, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA 926 DEL DIECINUEVE DE DICIEMBRE (19) DE 2.024, APLICABLE A SOLICITUDES NUEVAS Y A LOS CRÉDITOS VIGENTES.